



COMUNICADO

Posicionamiento de FEF E ante la publicación en el BOE de la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional sobre el XXIII Convenio Colectivo Marco

Tras la publicación en el BOE núm. 200 del día 19 de Agosto de 2.008, págs. 34907 a 34909 de la Sentencia de la Audiencia Nacional referente al XXIII Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia, a fin de evitar interpretaciones no ajustadas a derecho y minimizar efectos no deseados en el sector de Oficinas de Farmacia, La Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, FEF E, manifiesta lo siguiente:

- Que tras la publicación en el BOE de la mencionada Sentencia de la Audiencia Nacional, el XXXIII Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia no queda anulado sino que adquiere carácter extraestatutario y es de obligado cumplimiento para las partes firmantes del mismo que son, junto con FEF E, los sindicatos firmantes mayoritarios del sector Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Ayudantes-Auxiliares y Empleados de Farmacia-CEAFAEF, Comisiones Obreras – CCOO y Federación de Trabajadores de Farmacias FETRAFA.
- Que ante la situación de inestabilidad e incertidumbre generada por las informaciones difundidas en el sector, FEF E está actuando de forma responsable, intentando con todos los medios a su alcance minimizar los efectos no deseados que pudieran causarse tanto a los propietarios de oficinas de farmacia como a los trabajadores de las mismas
- Que a la vista de estos hechos, FEF E invita a todas aquellas oficinas de farmacia y trabajadores, que no se encuentren obligados a su cumplimiento por no estar adscritos directamente a las organizaciones firmantes ya mencionadas, a que se adhieran al XXIII Convenio Colectivo de Oficinas con el fin de propiciar un marco de estabilidad en el sector.
- Reiteramos que FEF E ha actuado en todo momento dentro de la legalidad y con un respeto escrupuloso a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, especialmente en lo que concierne a la formación de la Mesa Negociadora. Dicho estatuto especifica las condiciones que debe cumplir toda asociación o federación empresarial que manifieste ser de ámbito nacional para entrar a formar parte de la negociación del Convenio Colectivo. Estos requisitos de representatividad son los que se le solicitaron a FENOFAR y no fueron cumplidos en el momento procesal oportuno ante la Mesa Negociadora legalmente constituida como se puede colegir de la propia Sentencia.
- Que, una vez conocida la sentencia, FEF E ya ha iniciado los contactos con todos los agentes del sector con el objetivo prioritario de mantener la estabilidad y la seguridad en el ámbito de la oficina de farmacia.
- No obstante, al estar en desacuerdo con la resolución judicial citada, por estimar que no es conforme a Derecho, FEF E procederá con carácter inmediato a interponer el correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Supremo, habiendo ya presentado el escrito anunciando el recurso ante la Audiencia Nacional